



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°223-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 064-2024-JMLL-RO-CCSMGPC-GMIDT/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Ing. Jean Marco Leonel Labra, Residente de Obra, el Informe N° 1344-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N° 019-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Gilmer Tello Ceron, Inspector de Proyecto, el Informe N° 849-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 1496-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe Legal N° 169-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 10 de mayo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inc. (...). 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°223-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, con Informe N° 064-2024-JMLL-RO-CCSMCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, el Ing. Jean Marco Leonel Labra, Residente de Obra, presenta al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, y remite para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1344-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, para su revisión, evaluación y aprobación por el Inspector de Proyecto;

Que, con Informe N° 019-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, el Ing. Gilmer Tello Ceron, Inspector de Proyecto, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, y remite a la Sub Gerencia de Supervisión, para proceder con los trámites correspondientes, mismo que concluyo en lo siguiente:

- Se autoriza la presente Ampliación de Plazo N°01 por 69 días calendario que para la culminación de los metas objetivos del presente proyecto. Teniendo 249 días acumulados de ejecución del proyecto, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 18 de julio del 2024.
- Presente expediente de Ampliación de Plazo N°01 es básicamente por: "Ejecución de obras adicionales producto de las modificaciones de diseño, paralizaciones temporales y desabastecimiento de maquinaria pesada". Cabe recalcar que dicha ampliación es sin incremento presupuestal.
- La Ampliación de Plazo N°01, se da en un plazo 69 días calendario, las cuales serán programados tal como se muestra en el cronograma Gantt.
- Por las justificaciones presentadas y adjuntas al presente expediente mediante Informe N°64-2024-JMLL-RO-CCSMCPC-GMIDT/MPJB, esta inspección otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°01, por 69 días calendario contempladas en la presente Ampliación de Plazo N°01.

Que, mediante Informe N° 849-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, señalando que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes y Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, por el Inspector de Proyecto, Ing. Gilmer Tello Ceron, quien con INFORME N° 019-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del proyecto en mención;

Que, con Informe N° 1496-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, asimismo, solicita que se derive el presente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N°169-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, por un plazo de ejecución de sesenta y nueve (69) días calendario, a partir de 11 de mayo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 18 de julio del 2024, resultando el inicio de plazo de ejecución reprogramado, desde el 13 de noviembre del 2023 y teniendo nueva fecha de culminación el 18 de julio del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de doscientos cuarenta y nueve (249) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 222-2023-A/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2023, en su Artículo Primero, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 3'235,127.85 Soles (Tres millones doscientos treinta y cinco mil ciento veintisiete con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2023-A/MPJB, de fecha 24 de agosto del 2023, en su Artículo Primero, se aprueba con eficacia anticipada al 15 de agosto del 2023, el Plan de Trabajo 2023 del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 2'661,728.03 Soles (Dos millones seiscientos sesenta y un mil setecientos veintiocho con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento treinta y tres (133) días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°223-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

Que, con Informe N° 047-2024-EZTF-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, el inspector de Proyecto, otorga la Conformidad aprobando con eficacia anticipada al 08 de enero del 2024, el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 1'925,702.25 Soles (Un millón novecientos veinticinco mil setecientos dos con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinticuatro (124) días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, se aprueba el Adicional N° 01 (por partidas nuevas), con un presupuesto adicional que asciende a S/ 1'984,592.06 Soles (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 06/100 soles), asimismo, se aprueba el Deductivo N° 01 (por partidas vinculantes), con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/ 1'232,496.48 Soles (Un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis con 48/100 soles), teniendo un presupuesto total actualizado del expediente técnico, que asciende a la suma de S/ 3'987,223.43 Soles (Tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos veintitrés con 43/100 soles), del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972;

Que, ahora bien, los instrumentos normativos de gestión de la Entidad regulan respecto de las Ampliaciones de Plazo, y según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1) "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente Técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2) "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra, en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3) Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5) Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitados. Finalmente, en el numeral 8.6.6) El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión;

Que, cabe señalar, que el objetivo primordial del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, es brindar adecuados ambientes para desarrollar actividades de carácter social, reuniones, esparcimiento de manera que fomenten la participación y bienestar de los diferentes grupos sociales en el Centro Poblado de Cambaya – Distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna;

Que, debemos subrayar, el Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, tiene como plazo de ejecución primigenio en expediente técnico de ciento ochenta (180) días calendario, el cual fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 222-2023-A/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2023;

Que, el Ing. Jean Marco Leonel Labra, Residente de Obra, a través del Informe N° 064-2024-JMLL-RO-CCSMCP-CEMDT/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, presenta la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, por sesenta y nueve (69) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 11 de mayo del 2024 y culmina el 18 de julio del 2024, resultando el plazo de ejecución reprogramado, que tiene como fecha de inicio el 13 de noviembre del 2023 y nueva fecha de culminación el 18 de julio del 2024, haciendo un plazo total de ejecución de doscientos cuarenta y nueve (249) días calendario. El mismo que, plantea como objetivo principal, ampliar el tiempo de ejecución de la obra, justificando sus causales para cumplir con las metas y el objetivo del proyecto, con el cual deberá culminarse todos los trabajos contemplados en el expediente técnico base y modificaciones;

Por tanto, el plazo de ejecución se modifica como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico	180	13 de Noviembre de 2023	10 de Mayo de 2024
2	Ampliación de Plazo N° 01	69	11 de Mayo de 2024	18 de Julio de 2024

Plazo Total de Ejecución de Obra **249** Días Calendario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°223-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

Que, la presente Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto, "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, contempla como justificación técnica: "La ejecución física de la obra se ha visto afectada por el recorte presupuestal por el cierre del año fiscal 2023, por lo que el proyecto se paralizó desde el 31 de diciembre del 2023 hasta el 07 de enero del 2024, así como también se vio afectado por el desabastecimiento de maquinaria pesada (camión volquete 15 m3), y plazo de ejecución adicional en función de la Modificación N° 01 al Expediente Técnico por Adicional N° 01 y Deductivo N° 01. El presente proyecto al encontrarse afectado por los motivos anteriormente mencionados, requiere una Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario, para lograr concretar sus metas al 100% del Expediente Técnico Base y la Modificación N° 01". Justificación que se detalla de la siguiente manera:

RESUMEN DEL CÁLCULO DE PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Item	Descripción	Días Calendario	Observaciones
1	Modificación N° 01 al Expediente Técnico (Adicional y Deductivo N° 01)	60	Plazo Total de Ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01 conforme a las causales sustentadas en el presente Expediente.
2	Paralizaciones Temporales (Paralización N° 01 - Por Cierre de Años Fiscal 2023)	7	
3	Retraso por Desabastecimiento de Maquinaria Pesada	2	

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 **69** Días Calendario

Asimismo, a continuación, se fundamenta las siguientes causales:

CAUSAL N° 01: PARALIZACIÓN DE OBRA N° 01 – RECORTE PRESUPUESTAL POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023

La Municipalidad Provincial Jorge Basadre llevo a cabo el recorte presupuestal por cierre de año fiscal 2023, este proceso administrativo por parte de la Municipalidad perjudica la ejecución continua del proyecto que está plasmado en el expediente técnico base y modificaciones. Por lo que, el Ingeniero Residente emitió una Acta de la Paralización de Obra N° 01 a la fecha 31 de diciembre del 2023, el mismo que es rubricado por el Residente de Obra, Inspector de Obra y Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Detallado de la siguiente manera:

PARALIZACIONES TEMPORALES

Item	Descripción	Fecha de Inicio de la Paralización de Obra N° 01	Fecha de Término de la Paralización de Obra N° 01	Días Calendario	Observaciones
1	Paralización de Obra N° 01: Paralización por Cierre de Año Fiscal 2023	1 de Enero de 2024	7 de Enero de 2024	7	Plazo Total de Ejecución producto de la causal de la Paralización de Obra N° 01

Paralización de Obra N° 01 **7** Días Calendario

CAUSAL N° 02: DESABASTECIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA

Con fecha 27 de noviembre del 2023, se emite la Orden de Servicio N° 1273-2023 correspondiente al Servicio de "Alquiler de Camión Volquete 15 M3", solicitado por la Residencia mediante Pedido de Servicio N° 1550-2023. El Proveedor "CHAMBILLA QUISPE DORIS EUDOCIA" con RUC: 10470327231, recepciona la presente Orden de Servicio con fecha 02 de diciembre del 2023, por lo que, a partir de la fecha 03 de diciembre del 2023 el proveedor debió poner a disposición la maquinaria pesada solicitada, sin embargo, el proveedor incumplió con los plazos establecido disponiendo su maquinaria pesada para la Residencia de Obra el 05 de diciembre del 2023, por lo que, generó un retraso de dos (02) días calendario en la ejecución de los trabajos del proyecto. Conforme al siguiente detalle:

RETRASO POR DESABASTECIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA

Item	Descripción	Fecha de Inicio de Desabastecimiento de Maquinaria Pesada	Fecha de Término de Desabastecimiento de Maquinaria Pesada	Días Calendario	Observaciones
2	Retraso por Desabastecimiento de Maquinaria Pesada: Desabastecimiento de Maquinaria Pesada por parte de Proveedor de Servicio correspondiente al Servicio de Alquiler de Camión Volquete 15 m3 (O/S N° 1273-2023)	3 de Diciembre de 2023	4 de Diciembre de 2023	2	Plazo Total de Ejecución producto de la causal de Retraso por Desabastecimiento de Maquinaria Pesada

Retraso de Obra N° 01 **2** Días Calendario

CAUSAL N° 03: EJECUCIÓN DE OBRAS POR MODIFICACIONES DE DISEÑO PLAZO DE EJECUCION POR MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (ADICIONAL N° 01: PARTIDAS NUEVAS – DEDUCTIVO N° 01: PARTIDAS VINCULANTES)

Mediante el Expediente Técnico de Adicional N° 01 (Partidas Nuevas), de acuerdo a las partidas a ejecutarse se determina un plazo de ejecución de ciento sesenta y uno (161) días calendario, de acuerdo a los rendimientos diarios por cada partida establecida en el Expediente Técnico de Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, el cual se detalla según su cronograma de ejecución.

Mediante el Expediente Técnico de Deductivo N° 01 (Partidas Vinculantes), de acuerdo a las partidas a ejecutarse se determina un plazo de ejecución de ciento uno (101) días calendario, de acuerdo a los rendimientos diarios por cada partida establecida en el Expediente Técnico de Deductivo N° 01 por Partidas Vinculantes, el cual se detalla según su cronograma de ejecución.

Por lo que, se solicita un plazo de sesenta (60) días calendario, el cual refleja la variación en el plazo de ejecución de la Modificación N° 01 al Expediente Técnico, plazo que es necesario para ejecutar los metros de la Modificación N° 01 del Proyecto, así mismo es causa justificada para la presentación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01. El mismo que detallamos a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°223-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

EJECUCION DE OBRA POR MODIFICACIONES DE DISEÑO

Item	Descripción	Plazo de Ejecución	Observaciones
1	Plazo de Ejecución de Adicional N° 01 - Partidas Nuevas	161	Plazo Total de Ejecución producto de la diferencia de los plazos de ejecución de la Modificación N° 01 al Expediente Técnico
2	Plazo de Ejecución de Deductivo N° 01 - Partidas Vinculantes	-101	

Plazo de Ejecución Adicional por Modificación N° 01 al Expediente Técnico

60

Días Calendario

De la misma forma, se sustenta la incidencia en el cronograma de ejecución, determinados en las causales que sustentan el presente expediente, para la culminación de las metas al 100% del Expediente Técnico Modificado (Expediente Técnico Base + Modificaciones) a cabalidad. Por tanto, el Plazo de Ejecución se modifica como se detalla a continuación:

RESUMEN DE FECHAS DEL CÁLCULO DE PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Item	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Modificación N° 01 al Expediente Técnico (Adicional y Deductivo N° 01)	60	11 de Mayo de 2024	9 de Julio de 2024
2	Paralizaciones Temporales (Paralización N° 01 - Por Cierre de Años Fiscal 2023)	7	10 de Julio de 2024	16 de Julio de 2024
3	Retraso por Desabastecimiento de Maquinaria Pesada	2	17 de Julio de 2024	18 de Julio de 2024

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

69

Días Calendario

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 131 del Residente de Obra, con Fecha 01-04-2024: Se informa y solicita al Inspector de Obra la autorización para la elaboración y presentación del Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 01, a causa de la Modificación N° 01 al Expediente Técnico por el Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01 (Partidas Vinculantes), el cual fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, el cual tiene un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, adicionalmente, el plazo solicitado debido a la Paralización de Obra N° 01 y Desabastecimiento de Maquinaria Pesada "Camión Volquete 15 M3";

De la misma forma, se tiene como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 132 del Inspector de Obra, con Fecha 01-04-2024: Donde comunica que, teniendo el cargo de Inspector de Obra, se toma conocimiento de lo indicado en el Asiento N° 131 del Residente de Obra, por ende, esta Inspección autoriza la elaboración y presentación del Expediente Técnico por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, debido a que se presentó la Modificación N° 01 al Expediente Técnico por el Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01 (Partidas Vinculantes), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; además la ampliación de plazo solicitado se considera la causal Paralización de Obra N° 01, con fecha 31 de diciembre 2023, y Desabastecimiento de Maquinaria Pesada "Camión Volquete 15 M3". Lo mencionado anteriormente se da teniendo en cuenta la Directiva de ejecución de Proyecto de Inversión Pública por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB;

Bajo esa línea, el Inspector de Proyecto, el Ing. Gilmer Tello Ceron, mediante Informe N° 019-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, el mismo que es refrendado por el (e) Sub Gerente de Supervisión, a través del Informe N° 849-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, señalando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

- Se autoriza la presente Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y nueve (69) días calendario, para la culminación de las metas y objetivos del presente proyecto. Teniendo doscientos cuarenta y nueve (249) días acumulados de ejecución del proyecto, y se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 18 de julio del 2024.
- El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 es básicamente por "Ejecución de Obras Adicionales Producto de las Modificaciones de Diseño, Paralizaciones Temporales y Desabastecimiento de Maquinaria Pesada". Cabe recalcar que dicha ampliación es sin incremento presupuestal.
- La Ampliación de Plazo N° 01, se da en un plazo de sesenta y nueve (69) días calendario, las cuales serán reprogramados tal como se muestra en el Diagrama Gantt.
- Por las justificaciones presentadas y adjuntas al presente expediente mediante el Informe N° 064-2024-JMLL-RO-CCSMPC-GMIDT/MPJB, contempladas en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01.
- Asimismo, recomienda que, visto y evaluado el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, considerando la base legal, el mismo que no presenta variación presupuestal, por lo que, el área encargada debe proceder con el registro de variaciones en el plazo de ejecución, como requisito previo a su ejecución.

Que, de la misma manera se justifica técnica y legalmente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, señalando que: "El presente expediente Ampliación de Plazo N° 01 se formula a consecuencia de paralizaciones, desabastecimiento y modificaciones que presenta la obra con el propósito de cumplir con las metas y objetivos que se plantea en el expediente técnico de proyecto, en base a la normativa vigente sobre Ejecución de Obras Públicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES POR FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°223-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

Asimismo, habiéndose revisado, evaluado y analizado el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, podemos verificar y señalar que tiene como contenido:

1. Datos Generales
2. Memoria Descriptiva
 - 2.1. Generalidades
 - 2.2. Introducción
 - 2.3. Datos Técnicos de la Obra
 - 2.3.1. Antecedentes del Proyecto
 - 2.3.2. Ubicación
 - 2.3.3. Modalidad de Ejecución
 - 2.3.4. Objetivo de la Obra
 - 2.3.5. Presupuesto Aprobado
 - 2.3.6. Plazo de Ejecución de la Obra
 - 2.4. Objetivos
 - 2.5. Justificación Legal
 - 2.6. Causales y Análisis de la Ampliación de Plazo
 - 2.6.1. Causales
 - 2.6.2. Análisis de la Ampliación de Plazo N° 01
 - 2.6.3. Resumen de la Ampliación de Plazo N° 01
 - 2.7. Conclusiones y Recomendaciones
3. Anexos
 - 3.1. Cronograma Reprogramado (Anexo 01)
 - 3.2. Cronograma Valorizado (Anexo 02)
 - 3.3. Copia de Documentación Probatoria (Anexo 03)
 - 3.4. Copia de Cuaderno de Obra (Anexo 04)
 - 3.5. Copia de Resoluciones y Memorandos (Anexo 05)

Finalmente, estando a la Conformidad Técnica Otorgada por el Inspector de Proyecto, Ing. Gilmer Tello Ceron, mediante Informe N° 019-2024-GTC-IP-SGS/GGM/MPJB; y encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo, habiendo visto los plazos establecidos del proyecto, y el plazo solicitado de la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario, el mismo que tiene como fecha de inicio el 11 de mayo del 2024, y fecha de culminación el 18 de julio del 2024, resultando el plazo de ejecución reprogramado, que tiene como fecha de inicio el 13 de noviembre del 2023 y nueva fecha de culminación el 18 de julio del 2024, haciendo un plazo total de ejecución de doscientos cuarenta y nueve (249) días calendario; es pertinente aprobar el presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde a sus atribuciones;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la delegación de facultades administrativas mediante Resolución de Alcaldía N°197-2024-A/MPJB de fecha 26 de abril del 2024; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, por un plazo de ejecución de sesenta y nueve (69) días calendario, a partir de 11 de mayo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 18 de julio del 2024, resultando el inicio de plazo de ejecución reprogramado, desde el 13 de noviembre del 2023 y teniendo nueva fecha de culminación el 18 de julio del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de doscientos cuarenta y nueve (249) días calendario; conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico	180	13 de Noviembre de 2023	10 de Mayo de 2024
2	Ampliación de Plazo N° 01	69	11 de Mayo de 2024	18 de Julio de 2024

Plazo Total de Ejecución de Obra **249** Días Calendario

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2564972, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°223-2024-A/MPJB

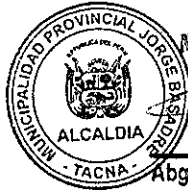
Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

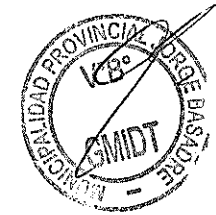
ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT (01)
SGRCyAC

